

12 de diciembre de 2023

Circular N°002-CNBI-2023

PARA: Comités de Bioética de la investigación

DE: Comité Nacional de Bioética de la Investigación

El Comité Nacional de Bioética de la Investigación (CNBI) tiene como parte de sus funciones promover, acreditar, evaluar y supervisar los comités de bioética de la investigación y Emitir y aprobar disposiciones generales para el funcionamiento homogéneo de los comités de bioética de la investigación.

Con este propósito, y a raíz de una consulta realizada al CNBI recordamos a los Comités de Bioética de la investigación Acreditados (CBI) el cumplimiento de lo siguiente:

Se debe mantener dentro del consentimiento informado la posibilidad de que los dos padres y/o representante legal firmen el CI. Según lo establecido en el Código de la Familia de la República de Panamá la patria potestad de los menores de edad es ejercida conjuntamente por ambos progenitores. Esto con excepción de los casos en que medie sentencia judicial determinando lo contrario, cuando ocurra filiación desconocida o que un tercero cuente con la representación legal del menor. En este sentido se recomienda mantener la firma de ambos padres en el consentimiento informado.

En el caso en que solo uno de los padres firme la autorización en el consentimiento informado, la razón por la cual el otro padre no firma, se recomienda dejar una nota explicando las razones dentro del mismo consentimiento y adjuntar el documento que sustente la firma de solo uno de los padres.

Atentamente,



Dr. Luis Carlos Herrera

Presidente

Comité Nacional de Bioética de la Investigación

CNBI

COMITÉ NACIONAL DE BIOÉTICA
DE LA INVESTIGACIÓN | PANAMÁ

Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá

Clayton, Ciudad del Saber, Edif. No. 205

Tel. 517-0198